



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



INFORME N° 1549 -2024-GR-CUSCO/SGASA-AFP

- A :** CPC. SABINO ROQUE CHOCCATA
Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares - GRC
- ASUNTO :** propuesta como órgano encargado de las contrataciones del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 154-2024-GR CUSCO- primera convocatoria.
- REFERENCIA :** adjudicación simplificada N° 154-2024-GR CUSCO- primera convocatoria.
- FECHA :** Cusco, 29 de octubre del 2024

Por medio del presente me dirijo a usted, mediante el presente es para proponer a partir de la fecha se le designe al especialista señor **ALEX RENZO CAMERO NORIEGA**, en representación del Órgano Encargado de las Contrataciones, se encargue de la conducción, Evaluación, Calificación, Otorgamiento de la Buena pro, Consentimiento y otras acciones inherentes correspondiente a las fases de selección del proceso de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 154-2024-GR-CUSCO - PRIMERA CONVOCATORIA**, para la "CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE CONDUCTORES ELECTRICOS, TERMINALES DE PRESION ELÉCTRICA Y SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA LAS INSTALACIONES ELECTRICAS PARA LA META: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA CON JORNADA ESCOLAR COMPLETA DE LA I.E N 51014 ROMERITOS DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", del cual debo señalar lo siguiente:

En fecha 18 de setiembre del 2024 el Órgano Encargado de las Contrataciones Sr. **LEANDRO HUANCA JANCCO** designado mediante MEMORANDUM N° 2356-2024-GR CUSCO/GRAD-SGASA de fecha 21 de agosto del 2024 ceso en sus funciones.

Es preciso señalar el numeral 43.1 y 44.8 del Art. 43° y 44° respectivamente del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. precisa;

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

En ese sentido, haciendo uso de las facultades previstas en el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede de acuerdo a lo indicado con la finalidad de continuar con el proceso de selección y cumplimiento de los objetivos de atención de necesidad del área usuaria.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
Yeison J. Escalante Condori
RESPONSABLE DEL AREA FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION (E)

Cc./Arch
GRAD/SGASA
UFPS/ijec



MEMORÁNDUM N° 3405 2024-GR CUSCO-GRAD/SGASA

A : YEISON J. ESCALANTE CONDORI
Responsable de la Unidad Funcional de Procesos (e)

ASUNTO : Remito informe y expediente de procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 154-2024-GR CUSCO-1**, para ejecutar las acciones pertinentes.

REFERENCIA : a) INFORME N° 3825-2024-GR-CUSCO-GRAD/SGASA/UFGC
b) Expediente de contratación de procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 154-2024-GR CUSCO-1**

FECHA : Cusco, **25 OCT. 2024**

Por intermedio del presente y en atención a los hechos descritos en el documento de referencia se declara la pérdida de la buena pro al postor **CONSTRUCCIONES, BIENES Y SERVICIOS ELECTROMECHANICOS E.I.R.L.** con RUC N° 20600680481 del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 154-2024-GR CUSCO-1, CONTRATACIÓN DE CONDUCTORES ELECTRICOS, TERMINALES DE PRESION ELECTRICA Y SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA LAS INSTALACIONES ELECTRICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA CON JORNADA ESCOLAR COMPLETA DE LA I.E. N° 51014 ROMERITOS DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO**, por no perfeccionado el contrato dentro del plazo establecido, causa imputable al postor conforme lo establece el Literal c del Artículo 141 del Reglamento.

Y en vista que el acta de apertura de ofertas, periodo de lances y otorgamiento de la buena pro se visualiza que se cuenta con un segundo lugar según orden de prelación, por tal deberá de procederse conforme el artículo 141.3 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, ello sin perjuicio que se comunique al OSCE para las sanciones que correspondan.

Atentamente,



CPC. Sabino Roque Chocata
SUB GERENTE (e) SGASA



Archivo
SGASA/SRCH

**INFORME N° 3825-2024-GR-CUSCO-GRAD/SGASA/UFGC**

A : CPC. SABINO ROQUE CHOCCATA
Subgerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

ASUNTO : Informe PERDIDA DE BUENA PRO y remito expediente de contratación del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 154-2024-GR CUSCO-1

REFERENCIA : Expediente de contratación de procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 154-2024-GR CUSCO-1

FECHA : Cusco, 24 de octubre de 2024

Por medio del presente documento, me dirijo a Usted; a fin de emitir el presente Informe técnico legal con la finalidad de informar la pérdida de buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 154-2024-GR CUSCO-1, por la CONTRATACIÓN DE CONDUCTORES ELECTRICOS, TERMINALES DE PRESION ELECTRICA Y SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA LAS INSTALACIONES ELECTRICAS PARA LA META "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA CON JORNADA ESCOLAR COMPLETA DE LA I.E. N° 51014 ROMERITOS DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO"; lo que se detalla a continuación:

I. ANTECEDENTES:

1.1 En fecha 16 de septiembre de 2024 se adjudicó el proceso de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 154-2024-GR CUSCO-1, CONTRATACIÓN DE CONDUCTORES ELECTRICOS, TERMINALES DE PRESION ELECTRICA Y SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA LAS INSTALACIONES ELECTRICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA CON JORNADA ESCOLAR COMPLETA DE LA I.E. N° 51014 ROMERITOS DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO**, al postor **CONSTRUCCIONES, BIENES Y SERVICIOS ELECTROMECHANICOS E.I.R.L.** con RUC N° 20600680481 por un monto de **S/ 80,000.00** quedando consentido el 24 de setiembre del 2024.

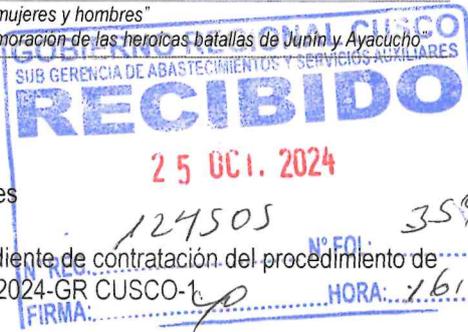
1.2 En fecha 03 de octubre de 2024, el postor **CONSTRUCCIONES, BIENES Y SERVICIOS ELECTROMECHANICOS E.I.R.L.** con RUC N° 20600680481, mediante carta s/n expediente N° 134776 presenta documentos para perfeccionamiento de contrato.

1.3 En fecha 09 de octubre de 2024, mediante CARTA 1180-2024-GR-CUSCO-GRAD/SAGASA, se le notifica al postor beneficiario de la adjudicación la buena pro **CONSTRUCCIONES, BIENES Y SERVICIOS ELECTROMECHANICOS E.I.R.L.** con RUC N° 20600680481, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles a fin de que cumpla con subsanar las siguientes observaciones:

- El postor ha presentado el **detalle de precios unitarios y detalle de precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete**; los cuales son incorrectos a la sumatoria del monto total de su oferta (Anexo N°06) el mismo que deberá ser subsanado siendo este un requisito para la suscripción de contrato en conformidad al literal i) y j) del numeral 2.4. del capítulo II de las bases integradas.

1.4 Que, en fecha 11 de octubre de 2024 mediante Carta N° 002-2024-GR-CUSCO-AS154 el postor **CONSTRUCCIONES, BIENES Y SERVICIOS ELECTROMECHANICOS E.I.R.L.** con RUC N° 20600680481, presenta documento de subsanación de documentos para perfeccionamiento de contrato.

1.5 Que, en fecha 14 de octubre de 2024 mediante Carta N° 003-2024-GR CUSCO-AS154 el postor **CONSTRUCCIONES, BIENES Y SERVICIOS ELECTROMECHANICOS E.I.R.L.** con RUC N° 20600680481, comunica el desistimiento del perfeccionamiento de contrato precisando que su empresa habría sido sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado por un periodo de 04 meses computados desde el 11 de octubre de 2024.



358

II. ANÁLISIS.

- 2.1. De los antecedentes del presente expediente de contratación, se desprende que a la fecha el postor CONSTRUCCIONES, BIENES Y SERVICIOS ELECTROMECHANICOS E.I.R.L. con RUC N° 20600680481, habría incumplido con perfeccionar el contrato, perdiendo la buena pro automáticamente de dicho procedimiento de selección, conforme lo establecido en el literal a) del numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, el cual establece:

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1. Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.(...)

El subrayado es agregado.

- 2.2. Como se advierte; el mandato previsto en el artículo 141 del Reglamento constituye una norma de naturaleza imperativa, aplicable tanto para el postor adjudicado con la buena pro del procedimiento de selección y para la Entidad; toda vez que de no cumplir con tal procedimiento dentro de los plazos preestablecidos se generan distintas consecuencias para cada una de las partes.
- 2.3. Ahora bien; con relación al Literal c) del referido artículo, señala que cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la pérdida automática de la buena pro, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- 2.4. Por otro lado; habiéndose configurado la pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 154-2024-GR CUSCO-1, por un hecho imputable al postor, correspondería correr traslado de los actuados al comité de selección y/o órganos encargado de contratación a fin de que se vea la posibilidad de requerir al postor que ocupó el tercer lugar para que este último presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a); y/o, en su defecto declarar desierto el procedimiento de selección, conforme lo establece el Literal c) del Artículo 141 del Reglamento.

III. CONCLUSIONES.

En consecuencia, de acuerdo al análisis y antecedentes del presente informe se concluye lo siguiente:

- 3.1. Corresponde declarar la pérdida de buena pro al postor CONSTRUCCIONES, BIENES Y SERVICIOS ELECTROMECHANICOS E.I.R.L. con RUC N° 20600680481, del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 154-2024-GR CUSCO-1, CONTRATACIÓN DE CONDUCTORES ELECTRICOS, TERMINALES DE PRESION ELECTRICA Y SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA LAS INSTALACIONES ELECTRICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA CON JORNADA ESCOLAR COMPLETA DE LA I.E. N° 51014 ROMERITOS DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO**, por no perfeccionado el contrato dentro del plazo establecido, causa imputable al postor conforme lo establece el Literal c) del Artículo 141 del Reglamento.

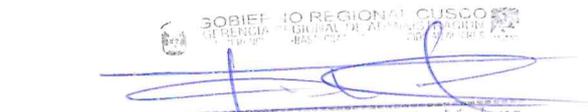


IV. RECOMENDACIONES.

- 4.1. Se recomienda proceder conforme al artículo 141 numeral 141.3, debiendo otorgar la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación para que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.
- 4.2. Asimismo, se recomienda evaluar la comunicación al Tribunal de Contrataciones del Estado la sanción administrativa incurrida por el postor (CONSTRUCCIONES, BIENES Y SERVICIOS ELECTROMECANICOS E.I.R.L. con RUC N° 20600680481) establecido en el Literal b) del Numeral 50.1 del Artículo 50 de la Ley, para que conforme a facultades proceda con la sanción que corresponda.
- 4.3. A través de su despacho, sirva disponer a quien corresponda, se remita el presente conjuntamente con el expediente de contratación del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 154-2024-GR CUSCO-1**, a la unidad Funcional de Procesos de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a efectos que se realicen los procedimientos conforme lo indica el RLCE.

Es todo cuanto comunico a usted, para los fines convenientes.

Atentamente,


Abog. Franklin Viteña Matero
RESPONSABLE DE UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL